

MENDOZA, **03 ABR 2018**

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 15493/2017 en la que Secretaría Académica informa sobre una exposición verbal realizada por un docente de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que por lo acontecido, esta Facultad elevó las actuaciones a Dirección de Asuntos Legales de Rectorado a los efectos que tome conocimiento de los hechos sucedidos y disponga la intervención correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la UNCuyo, a fs. 6, sugiere que el Consejo Directivo ordene la instrucción de una Información Sumaria en los términos de los Artículos 34 y siguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Ordenanza N° 60/2004-CS y 34 inciso 10 del Estatuto Universitario, a fin de comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de un sumario.

Que esta Facultad no cuenta con un Área de Sumarios para designar un Instructor Sumariante –Artículo 6° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, modificado por Ordenanza N° 60/2004-CS.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 14 de noviembre del año 2017.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar a la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, la designación de un Instructor Sumariante para que disponga la apertura de una instrucción de información sumaria.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 028 / 18